D. Juan Jose de Ynceta, y D. Agustin M.ª de Eyaguirre, y para el primero D. Jose Ma-
ria de Otaño, y D. Juan Fran.co de Otamendi vecinos de esta villa; sin mas gastos que
los precisos necesarios como son p.r los de Vera-Cruz

Ayuntamiento particular del dia 8 de Marzo 1839.

El Presidente S.r Alcalde D. Felipe Arzarna, y Zulueta: Sindico prov.r gral con los
demas Vocales de esta corporacion; Estando juntos, y congregados en la forma acostumbrada
y Nacional se presentaron una Exposicion de Ignacio Lizarralde, Concerniente al embargo q.e
se hizo hecho ala Villa, y teniendo el Ayuntamiento de este dia en Consideracion Para dar
Comision al S.r Sindico, primer Reg.r y Diputado de Villa, Marcial de Aguirre para
que atocandose con el, tratasen sobre el particular.

Haber de Lizarralde

Decreto . . . . .

Descargo dela Comision

En Vista del precedente decreto, y encargo; hemos Conferenciado largamen-
te sobre toda la larga historia de estas cuentas, demandas, y embargos, y finalmente he-
mos asentado como Bases preliminares, por si V.S. gusta elevarlas á documentos, reforma-
mentas ó desecharlas, la siguientes.

Primeram.te viendo el origen, Epoca &c.a de estas cuentas, y el documento

que ha sacado de Vase al litigio, no combenimos, en que en lugar de los 35 rrs. se rebajan los cinco mil, y tanto r.s quedando esto en treinta mil liquidos los cuales solos satisfagan, pagandole mensualm.te la cantidad de dos onzas de oro hasta su total pago quedando por lo tanto libres, los impuestos del mencionado embargo aun cuando este judicialmente no se levantaro hasta estar satisfechos los treinta mil r.s siendo la obligacion de la Villa pagar mensualmente Ocho Seis cientos Cincuenta r.s asi como la de Ignacio Lizarralde sostener su embargo hasta lograr la moratoria pedida, y de no conseguirse hasta que toda su cantidad la tenga satisfecha, para que ningun otro acreedor de V.S. quede nuevamente embargar, pues si tal aconteciera por cualquier pretesto, en este caso sale la Villa de la obligacion concerrida.

Desearemos haber llenado los deseos de V.S. asi como en todo cuanto gueste disponer a sus atentos Sumisos Servidores, Vergara 6 de Marzo de 1839 = Jos.e Aguirre Lizaguirre = Jos.e Mario Iraola = Marcial Aguirre

Conformidad del Ynteresado Lizar.

Esta Corporacion enterada del encargo de la Comision conferida a los tres Señores firmantes pareciendole muy conforme a razon, y justicia la adopta por decreto con la unica variedad de que las dos onzas mensuales se entiendan durante este Año pues tanto por estar prohibida por ley, cuanto por la misma delicadeza del Ayuntamiento no quiere contraer obligaciones para la Corporacion del Año entrante, la cual, aun cuando no con mas lazos, podra mirar mejor por los intereses de esta Villa.

Siendo la voluntad de esta Corporacion que dicho descargo sea elevado á instrumento publico con el dictamen arriba mencionado poniendo por cabeza el memorial de Ignacio de Lizarralde de fha de 22 de Enero de este Año marcado con el N.º 1.º; el de gastos del litigio con el N.º 2.º; todas las cuentas relativas al asunto con el N.º 3.º, la contestacion de la villa unica en su especie con el N.º 4 y el descargo de la comision con el N.º 5 = Vergara ut supra

Contribucion de la monjas

En virtud de haver sido mi Presidente á tratar con la Madre Priora del Enseñanza segun le suplico esta Corporacion, y no haverse combenido, se comisionaron los Señores, D. Jos.e Maria de Iraola, D. Agustin Aramburu, y D. Andres Bilbao para que viendose con el Capellan de ellas sile combenceden que deben pagar, y que mientras la Diputacion no rebaje la Cantidad que ellas dicen pagan al Censo Ecc.o del Estado de esta Villa, esta no puede cargar alos demas de la Poblacion con la Carga que ala Hacienda de Dhas Señoras corresponde

En seguida se les confirió la misma Comision alos S.res para hacer saber, y conferenciar con las Monjas Jeron.as sobre el contenido del oficio de la Diputacion de fha 5.º de Enero de este Año relativo ala contribuciones que les corresponden

Mataderia y pescaderia

Haviendose tratado de la indispensable necesidad de bolver a levantar la mataderia para lo que tiene la Villa destinado el Producto del arbitrio en 11.a de carne de la empresa en la conformidad de lo decretado en Ayuntam.to de 26 de Noviembre pasado, 17 de Enero, y del 24 del mismo en vista de lo que encargo el Presidente a Manual

Abrando, y Jose Joaquin Ayanguren que asi como han reconocido el espacio para dha obra bien el hacienda Constigia la pescaderia podria hacerse igual sto Ancesor, y por la cuarta parte del costo de Aquella

Ayuntam.to particular del 15 de Marzo 1839

El Presidente D. Felipe Alcorta, y Zulueta, Sindico pro.r gral D.n Jose Agustin de Ayraguirre, con los demas individuos de esta Corporacion, estando juntos y congregados segun tienen de Costumbre, el S.r Presid.te hizo presente á esta Corporacion dos oficios uno de la Subdelegacion, y otro de Receptoria, y leidos ambos oficios acordaron primeram.te que haciendo el S.r Presidente Concejal, por si, y segun dha contestacion; hallandola perfectamente bien, y haciendo acinado todos sus deseos, acordaron que se agregue si tal cuanto expuesto en dhos oficios tenienda lo por suyo; Y siendo lo trascendental que es el conveniado de ambos oficios en el estado presente de la Villa, acordaron despues de deliberado con madurez, que no siendo posible continuar, ni poder existir esta villa con tanto pedido se comisione un Sujeto Capaz que pase ahora lo presente al Exmo Sr Ministro de Hacienda el estado de la villa de pedido ordinario, y extraordinario de la Diputacion

Transcribe

Pedidos extraordinarios